



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 20 de junio de 2023



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Dirección de Operaciones Legislativas
Dirección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Hora: 14:23

del 20 JUN 2023

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto que más adelante se dirá; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública, en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CINCO**, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el **PUNTO CATORCE**, ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre instituciones por US\$25,000,000.00**; a efecto que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda hacer uso de los recursos en cuestión para financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este rubro se ha incrementado como efecto de la aplicación del régimen de excepción. A tales efectos, el Ministerio de Hacienda debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que dicha Secretaría de Estado ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por el monto de los US\$25,000,000.00, pudiendo ser reorientados para financiar parcialmente la necesidad arriba indicada; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de junio de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública; en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CINCO**, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el **PUNTO CATORCE** ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre instituciones por US\$25,000,000.00**; a efecto que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda hacer uso de los recursos en cuestión para financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este rubro se ha incrementado como efecto de la aplicación del régimen de excepción. A tales efectos, el Ministerio de Hacienda debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que dicha Secretaría de Estado ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por el monto de los US\$25,000,000.00, pudiendo ser reorientados para financiar parcialmente la necesidad arriba indicada; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.**

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA: Que en Sesión Número CUARENTA Y CINCO, celebrada el día doce de junio del año dos mil veintitrés, aparece el Punto de Acta, que literalmente se lee: “**PUNTO CATORCE: Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre instituciones por US\$25,000,000.00;** a efecto que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda hacer uso de los recursos en cuestión para financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este rubro se ha incrementado como efecto de la aplicación del régimen de excepción. A tales efectos, el Ministerio de Hacienda debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que dicha Secretaría de Estado ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por el monto de los US\$25,000,000.00, pudiendo ser reorientados para financiar parcialmente la necesidad arriba indicada. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los términos expuestos. Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo y firmando la presente certificación al Ministerio de Hacienda, en Casa Presidencial, a los doce días del mes de junio del dos mil veintitrés.



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SIESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública requiere de un refuerzo presupuestario para financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este Rubro ha incrementado como efecto de la aplicación del Régimen de Excepción;
- III. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, la dirección de las finanzas públicas y procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), los cuales pueden reorientarse para financiar parcialmente la necesidad antes relacionada;
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda hacer uso de los recursos antes mencionados, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, se incrementan las asignaciones vigentes de la Unidad Presupuestaria 07 Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 Reclusión y Rehabilitación, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), en la Fuente de Financiamiento Fondo General, disminuyendo con ese mismo monto las asignaciones disponibles del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Literal B. Asignación de Recursos, Numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico. se refuerzan las asignaciones con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), en la Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
07 Administración del Sistema Penitenciario	Reclusión y Rehabilitación	25,000,000	25,000,000
2023-2400-2-07-01-21-1 Fondo General		25,000,000	25,000,000
Total		25,000,000	25,000,000

Art. 2.- Los recursos que se incorporan en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública por VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...